



# Asamblea General

Distr. limitada  
12 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos 29º período extraordinario de sesiones 12 de febrero de 2021

**Alemania, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Canadá\*, Chequia, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Mónaco\*, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania\*, Suecia\*, Suiza\* y Turquía\*:**  
**proyecto de resolución**

### **S-29/... Repercusiones de la crisis en Myanmar para los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

*Expresando profunda preocupación* por la declaración del estado de emergencia impuesto en Myanmar por el ejército el 1 de febrero de 2021 y por la imposición del artículo 144 del Código de Procedimiento Penal,

*Deplorando profundamente* la detención arbitraria de miembros del Gobierno elegidos democráticamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, y de dirigentes políticos, funcionarios, defensores de los derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, activistas, asesores locales y extranjeros y otras personas,

*Expresando preocupación* por el acoso, las restricciones y los ataques a la sociedad civil, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y agentes confesionales, así como por las restricciones de Internet, las telecomunicaciones y los medios sociales, que limitan el acceso a la información, y las restricciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de religión o creencias, de asociación y de reunión pacífica,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y que tanto el ejército como las demás autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar deben respetar el derecho de reunión pacífica y abstenerse de utilizar cualquier fuerza innecesaria o excesiva contra la población,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de seguir respaldando la transición democrática en Myanmar, y destacando la necesidad de defender las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de la violencia y respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Expresando preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

*Observando* los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar,

*Reiterando* su firme apoyo a las organizaciones regionales, en particular a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, por sus iniciativas y esfuerzos para responder a los recientes acontecimientos que han tenido lugar en Myanmar, y acogiendo con beneplácito la declaración realizada por el Presidente de la Asociación el 1 de febrero, en la que se recordaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación, incluida la adhesión a los principios de la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, así como el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Tomando nota* del comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad el 4 de febrero de 2021 sobre la situación en Myanmar,

1. *Deplora profundamente* la destitución del Gobierno elegido democráticamente por el pueblo de Myanmar en las elecciones generales celebradas el 8 de noviembre de 2020, así como la suspensión de los mandatos de los miembros de todos los parlamentos, y pide la restauración del Gobierno elegido democráticamente;

2. *Pide urgentemente* la puesta en libertad inmediata e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, entre otras personas, y el levantamiento del estado de emergencia;

3. *Insta encarecidamente* al ejército y a otras autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar a que ejerzan la máxima moderación y se abstengan de utilizar la violencia contra manifestantes pacíficos, y a que respeten el derecho de reunión pacífica;

4. *Exhorta enérgicamente* al ejército y a otras autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar a que adopten medidas de inmediato para proteger los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de religión o creencias, de asociación y de reunión pacífica, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y a que velen por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan actuar libremente y sin temor a la violencia, el acoso o la intimidación;

5. *Pide* el levantamiento inmediato y permanente de las restricciones de Internet, las telecomunicaciones y los medios sociales, y que se evite cualquier otra violación de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

6. *Pide también* el acceso humanitario seguro y sin obstáculos a todas las personas que lo necesiten, entre otras cosas mediante el restablecimiento de los vuelos de socorro de las Naciones Unidas;

7. *Alienta enérgicamente* a que prosiga el diálogo y la reconciliación de acuerdo con la voluntad del pueblo de Myanmar, y recuerda el papel de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar a este respecto;

8. *Destaca* la necesidad de abordar las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin y de crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, voluntario, sostenible y digno de las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

9. *Pide* que se coopere plenamente con los titulares de mandatos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que se les conceda acceso pleno y sin restricciones;

10. *Solicita* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evalúe la situación actual de los derechos humanos y supervise la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas tratando de realizar una visita urgente a Myanmar, que facilite oralmente información actualizada en su diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y que formule recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga vigilando y evaluando la situación general de los derechos humanos en Myanmar, en particular las preocupaciones resaltadas en la presente resolución, y que informe oralmente al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y le presente un informe exhaustivo en su 48º período de sesiones, que irá seguido de diálogos interactivos de mayor calado;

12. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que pongan a disposición del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar más asistencia y los recursos y expertos que precise para poder cumplir plenamente su mandato;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---